



RESOLUCION No. 322-AD-88

Lima, 12 de mayo de 1988

CONSIDERANDO:

Que debiéndose realizar la Primera Parada 1988 del Festival Internacional Deportivo de la Juventud en la ciudad de Quito - Ecuador, del 17 al 25 de Mayo de 1988;

Que, siendo los Sres.: ANTONIO SANGIO ALCALDE - Director Nacional de Cooperación Técnica Internacional, CARLOS MORA SALA - Director Nacional de Deporte Fundamental, JULIA BARRERA GONZALES - Miembro del Consejo Nacional del Deporte y Directora de los Juegos Internacionales de la Juventud, TOMAS SANGIO ALCALDE - Presidente de la Federación Peruana de basketball, JULIO QUATTRINI BURGA CISNEROS - Coordinador de los Juegos Internacionales, y los periodistas: LUIS PANDO VALDEZ y GUILLERMO VALDIVIEZO MONTOYA - Miembros del Comité del Festival Internacional Deportivo de la Juventud; quienes deberán asistir representándonos;

Con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional; y de conformidad con el Art. 9°- numeral 12 y Art. 77° - del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED-86; y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje de los Sres.: ANTONIO SANGIO ALCALDE - Director Nacional de Cooperación Técnica Internacional, CARLOS MORA SALA - Director Nacional de Deporte Fundamental, JULIA BARRERA GONZALES - Miembro del Consejo Nacional del Deporte y Directora de los Juegos Internacionales de la Juventud, TOMAS SANGIO ALCALDE - Presidente de la Federación Peruana de Basketball, JULIO QUATTRINI BURGA CISNEROS - Coordinador de los Juegos Internacionales, y los periodistas: LUIS PANDO VALDEZ y GUILLERMO VALDIVIEZO MONTOYA - Miembros del Comité del Festival Internacional de la Juventud a la ciudad de Quito - Ecuador del 17 al 25 de Mayo de 1988, a participar en la Primera Parada 88 del Festival Internacional Deportivo de la Juventud.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art. 77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art. 76° del Decreto Supremo N° 07-ED del 13.03.86, los indicados dirigentes deportivos, están exonerados de los impuestos sobre signos de Aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209, sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N° 22317 modificado por el Art. 2° del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos. 22317 y 24030.

///....





RESOLUCION No. 322-AD-88

Lima, 12 de mayo de 19 88



....///

ARTICULO TERCERO.- Los gastos que ocasione el indicado viaje, afectará el presupuesto de la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional - Transferencias Corrientes.

ARTICULO CUARTO.- Al término del citado evento Internacional, los mencionados dirigentes deportivos, tienen 15 (Quince) días para emitir su informe Técnico - Económico al Consejo Nacional del Deporte, el incumplimiento a esta disposición, originará que el Instituto Peruano del Deporte no de trámite al próximo pedido de autorización del viaje al extranjero.

ARTICULO QUINTO.- El Instituto Peruano del Deporte, autoriza a los Miembros del Comité del Festival para que adquierán un máximo de ochocientos dólares americanos (U.S.\$ 800.) en el Mercado Unico de Cambios.



Regístrese y Comuníquese



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

TOMAS PINNA GUERRERO
Vice - Presidente

ASA/CTI
FPV/ytm

Aut. 0322-AD-88
13-05-88

CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL DEPORTE

Entre los suscritos a saber: Bruno Frixone Franco, Presidente de Concentración Deportiva de Pichincha, ciudadano ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 17-0106848-6 de Quito, y el Doctor Teodoro González Merchán en su calidad de Síndico de la misma Institución, por una parte, debidamente autorizados por el Consejo Ejecutivo de Concentración y que en adelante se denominará CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA y el señor Antonio Sangio Alcalde, con libreta Electoral número 07852288, que se denominará INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, debidamente autorizado por el señor Carlos Mora Sala, Director Nacional de Deporte de Afiliados del Perú, cuya certificación se adjunta como documento habilitante al presente convenio.

- a. Que es el ánimo y objetivo de la hermandad de los pueblos, en este caso Ecuador y Perú, mantener e incrementar cada día más los lazos de unión a través de las diferentes manifestaciones del desarrollo y en este caso en el campo deportivo.
- b. Que es de vital importancia elevar el nivel competitivo de nuestros deportistas y además brindarse apoyo de carácter técnico en el campo del deporte.
- c. Que es de suma importancia bajar los costos de transporte de las delegaciones deportivas para beneficiar a aquellas localidades de menor capacidad económica.
- d. Que tanto CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, como el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, deciden, celebrar un convenio de intercambio y apoyo deportivo, a nivel competitivo y técnico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- Promover intercambios a nivel de equipos representativos de las distintas disciplinas deportivas que cada una de las partes tiene interés en promover en su respectivo país.
- Promover asistencia e intercambio para la preparación y mejoramiento del nivel técnico-deportivo de los entrenadores de las disciplinas deportivas.
- Incentivar el intercambio de experiencias y conocimientos en el campo deportivo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE SURGEN DEL CONVENIO

Cada parte designará y autorizará el equipo que, en cada oportunidad, se acogerá a los beneficios de este convenio, con arreglo a las siguientes normas:

- Deberá tratarse de equipos de alta competitividad en la disciplina deportiva que practique, y de deportes comunes en ambos países, en todas las categorías oficiales.

- Los equipos pueden ser seleccionados nacionales, regionales o locales.

TERCERA: Las delegaciones de cada una de las instituciones que se desplazan por efectos de este Concenio para competencias o preparación, deberán estar integradas como máximo de acuerdo a las disposiciones que constan en los reglamentos internacionales para cada deporte, para competencias oficiales. En todo caso deberán constar de un Dirigente, un Entrenador, un Médico y un Periodista y Deportistas en el número determinado en los reglamentos internacionales anteriormente nombrados.

CUARTA: De cada uno de los intercambios que se realicen durante el presente Convenio, los responsables directos de cada delegación visitante deberán rendir informe escrito detallado acerca de las actividades desarrolladas, a los Directivos de las entidades objeto del presente Convenio.

QUINTA: Los deportistas que la integren solo podrán ser amateurs.

SEXTA: La parte interesada en enviar una delegación al otro país deberá comunicar por escrito o mediante telex, y con una anticipación no menor de 30 días respecto a los planes y necesidades para el viaje que se propone indicando el ó los equipos que viajarían, disciplinas de que se trate, número de integrantes y además informaciones que sean pertinentes para una adecuada programación.

Recibida la comunicación, la entidad receptora deberá dar respuesta en un plazo de 15 días. Si la respuesta es afirmativa deberá informar, además respecto a haber concertado un mínimo de cuatro encuentros deportivos para la delegación visitante en el país receptor, y la fecha prevista para cada encuentro. Una vez precisados todos los detalles del caso entre ambas partes, la parte interesada señalará por escrito o por telex, la fecha exacta en que la delegación que envía se encontrará en la frontera para ser recibida por los representantes del país receptor.

SEPTIMA: Transpuesta la frontera, el país receptor asumirá todos los gastos que sean necesarios para la delegación visitante, incluyendo alojamiento adecuado, alimentación a razón de tres comidas diarias y transporte, hasta que, una vez cumplidos los compromisos, la delegación visitante regrese a la frontera.

OCTAVA: El cronograma de actividades y desplazamientos no po--

drán ser variado salvo causa de fuerza mayor así como en aquellos casos que se comuniqué y acepte el cambio tanto a la otra parte.

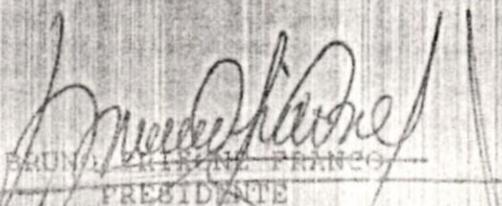
NOVENA: Podrán auspiciarse viajes de intercambio para entrenamiento y perfeccionamiento de deportistas, técnicos y árbitros. En este caso, será obligatorio facilitar escenarios, implementos y apoyo técnico para el desarrollo de sus actividades. En este caso el país remitente cubrirá los costos de transporte internacional hasta la ciudad receptora.

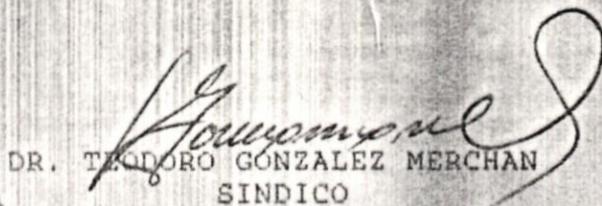
DECIMA: En el caso de interés por parte de cualquiera de las dos Instituciones de contar con la presencia de técnicos, jueces, o jugadores en actividades individuales los costos de transporte internacional serán a cargo de las Instituciones interesadas en dicho servicio o competencias.

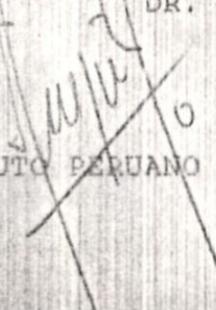
DECIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar el intercambio motivo de este Convenio, máximo una vez al año en calidad de visitante, e igualmente, en calidad de anfitrión por disciplina.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 3 años (tres) y podrá renovarse previo acuerdo mutuo de las partes. En consecuencia se firma en la ciudad de Quito, Ecuador, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

POR CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA


~~BRUNO QUIROGA FRANCO~~
~~PRESIDENTE~~


DR. TEODORO GONZALEZ MERCHAN
SINDICO


POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ANTONIO SANGIO ALCALDE

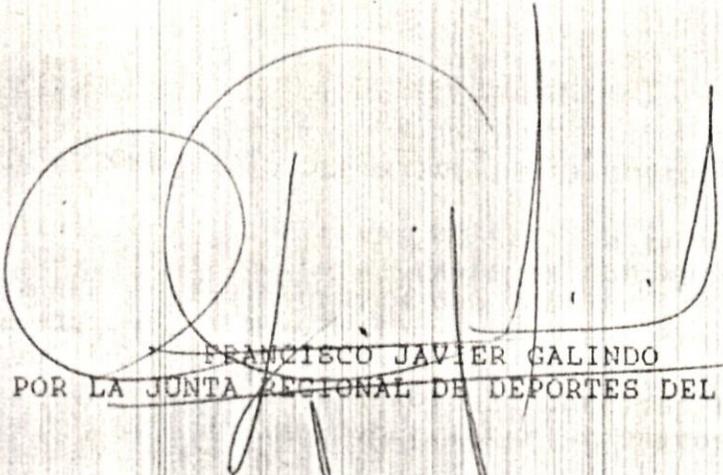
FESTIVAL INTERNACIONAL DEPORTIVO DE LA JUVENTUD

1. Las organizaciones deportivas de Cali, a través de Col-- deportes del Valle; Quito a través de Concentración Depor-- tiva de Pichincha y Lima a través del Instituto de Deportes del Perú aunando intereses y esfuerzos se comprometen a reali-- zar el Festival Internacional Deportivo de la Juventud con la finalidad de estrechar las relaciones deportivas en busca de la superación técnica de los deportistas, técnicos y dirigen-- tes de los países intervinientes.
2. Para este efecto se realizarán competencias en 5 discipli-- nas deportivas de las cuales 3 serán obligatorias de acuer-- do a lo establecido por el Comité Ejecutivo en cada año y 2 a elección del organizador. Así mismo el país organizador tie-- ne la potestad de designar la categoría oficial en que se juga-- rá en cada deporte.
3. Las competencias se efectuarán en Perú durante la última semana de julio de cada año. En Quito durante la última se-- mana de noviembre y la primera de diciembre de cada año y en Cali durante la segunda quincena de octubre de cada año.
4. Cada año se reunirá el Comité Ejecutivo y de común acuerdo se determinarán los diferentes participantes en el siguien-- te año.
5. Cada Institución sede de los eventos se compromete a reci-- bir a las delegaciones de los otros dos y cubrir los gas-- tos de alimentación, estadía y transporte interno. Los países participantes se financiarán el transporte de las delegaciones de su país a la sede y su retorno, debiendo cubrir, todos los costos que demande dicha movilización.
6. A los participantes en las competencias se les otorgarán ú-- nicamente diplomas de participación y en ningún caso meda-- llas o trofeos.
7. El número de participantes en cada deporte será de acuerdo a lo acordado en el Comité Ejecutivo realizado cada año en-- tendiéndose como el máximo permitido lo establecido en el re-- glamento internacional, pudiendo participar menos deportistas en los deportes individuales.
8. Las autoridades técnicas serán de responsabilidad de la Ins-- titución que actúe como sede y los mismos deben ser acredi-- tados por la entidad organizadora en cada país. Cada delega-- ción debe incluir obligatoriamente un Juez por disciplina, el cual no necesariamente deberá tener carnet internacional.
9. Todas las competencias serán organizadas y se basarán en los reglamentos internacionales vigentes para cada deporte.
10. Las credenciales y acreditaciones de las delegaciones par--

participantes se harán por conducto de las máximas autoridades de las instituciones participantes y deben ser remitidas con un mínimo de treinta días de anticipación al inicio del Festival.

11. Las competencias se realizarán utilizando implementos que tengan reconocimiento oficial de las Federaciones Internacionales de cada disciplina participante.
12. Los escenarios en que se efectuarán las competencias deberán tener las medidas oficiales reconocidas en la reglamentación internacional para cada deporte y con instalaciones necesarias que garanticen el desarrollo de las competencias.
13. En los deportes con límite de edad los documentos habilitantes para la calificación serán: partida de nacimiento y cédula de identidad. Si un deportista no es calificado los gastos de estadía y alimentación serán cubiertos por la entidad responsable de dicha acreditación.
14. La entidad que acredite la participación y no asistiere a cualquiera de los festivales motivo de este convenio quedará automáticamente excluido del mismo en el futuro.
15. Si la sede del Festival considera conveniente y las tres entidades participantes aceptarán, se podrá aumentar el número de disciplinas.
16. El Organizador podrá invitar adicionalmente a participar a delegaciones de otro organismo del país o extranjero, debiendo participar obligatoriamente en todas las disciplinas convocadas.
17. Las delegaciones deberán estar perfectamente uniformadas, incluyendo buzos de presentación.
18. El Comité Ejecutivo deberá estar formado por el Director Nacional de Deportes Afiliado del Instituto Peruano del Deporte; el Director de la Junta Regional de Deportes del Valle y el Presidente de Concentración Deportiva de Pichincha, más un Miembro designado por cada una de las entidades participantes en el Convenio. De entre éstos miembros se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y Vocales de dicho Comité.

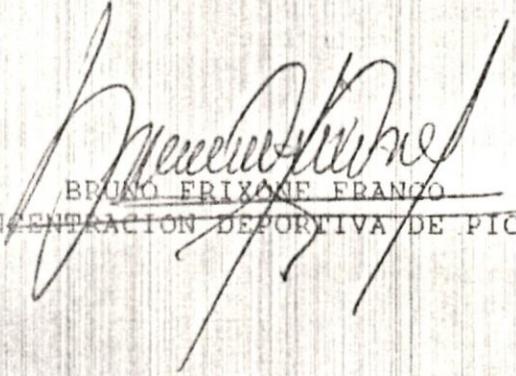
Para constancia de lo convenido y de conformidad al compromiso adquirido por los representantes deportivos de los países de Colombia, Perú y Ecuador se firma en la ciudad de Quito a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.



~~FRANCISCO JAVIER GALINDO~~
~~POR LA JUNTA REGIONAL DE DEPORTES DEL VALLE~~

W/100

ANTONIO SANGIO ALCALDE
POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



~~BRUNO FRIXONE FRANCO~~
~~POR CONCENTRACION DEPORTIVA DE FICHINCHA~~



CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA

Calle Queseras del Medio (La Vicentina)

Oficio NO. 326-CDP.
Quito, 18 de abril de 1988

Señor
ANTONIO SANGIO
INSTITUTO DE DEPORTES DE LIMA
Perú.

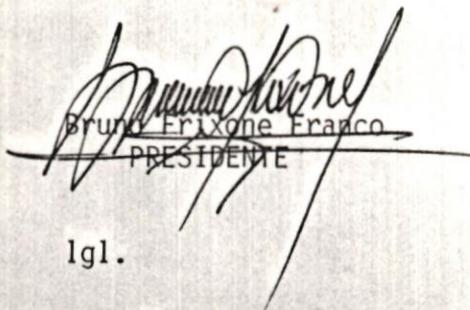
De nuestras consideraciones:

Adjunto al presente se servirá encontrar la lista de participantes por deportes; así como también las pruebas y categorías en cada una de las disciplinas deportivas que participan en el Festival Internacional de la Juventud.

Particular que le damos a conocer para los fines consiguientes.

Atentamente,

DEPORTE Y DISCIPLINA


Bruno Frixone Franco
PRESIDENTE

lgl.


César Guevara Castillo
SECRETARIO

*Recibido
10/05/1988
[Signature]*



CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA

Calle Queseras del Medio (La Vicentina)

DEPORTES

BALONCESTO

VOLEYBOL

ATLETISMO

CICLISMO

TAE KWON DO

GIMNASIA

TIPO

LUCHA

CATEGORIAS

Masculino
Femenino

Femenino

Masculino

Femenino

Juvenil

Masculino

Juvenil
Infantil "F"

Abierto

Juvenil

PRUEBAS

100-200-400-800-1.500
5.000-10.000-4x100
4x400
Salto alto-salto triple

100-200-400-800-1.500
3.000-10.000-4x100
4x400-400 vallas
Lanz. de disco

50 km. por equipos
70 km. contra reloj

FIN: hasta 110 lb.
FLAY: de 110 hasta 118.8
libras.
BANTHAN: de 118.8 hasta
127.6 lb.
FEATHER: de 127.6 hasta
140.8 lb.

Concurso lb: dificultades
3A-2B-2C.

Carabina 22 mch 3 pos.
pistola libre
pistola neumática
carabina neumática

hasta 48 kilos
hasta 72 kilos
hasta 57 kilos
hasta 62 kilos
hasta 68 kilos
hasta 64 kilos



Lima, 04 de Mayo de 1988.

Señor
ANTONIO SANGIO
Director del Concejo Nacional del
Deporte.
Presente.

IPD
DIRECCION COOPERACION
TECNICA INTERNACIONAL
Fecha 5/5/88
Hora
Firma

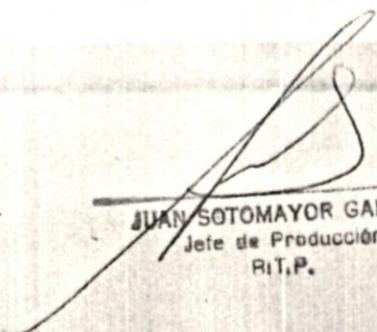
Estimado señor:

Me es muy grato saludarlo y a su vez aprovecho la oportunidad para comunicarle nuestro agradecimiento a la invitación realizada a esta Empresa para cubrir la información sobre el 2do. Torneo Internacional Deportivo de la Juventud en la ciudad de Quito - Ecuador del 18 al 23 de Mayo de 1988, para lo cual hemos acreditado a las siguientes personas:

- LUIS PANDO VALDEZ L.E. 08030279
- GUILLERMO VALDIVIEZO MONTAÑO L.E. 06601151

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,


 JUAN SOTOMAYOR GARCIA
 Jefe de Producción
 R.T.P.

JSG/lob.

*Enviar nota por
señaladora en la producción
08/04/88*

IPD
DIRECCION COOPERACION
TECNICA INTERNACIONAL
Fecha 08/05/88
Hora 3:55 pm
Firma